

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL
RESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el día de ayer se elevó al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Jenaro Pérez Sáinz, vecino de Alfaro, contra la providencia de este Gobierno de 29 de noviembre último, denegando la suspensión solicitada de dejar sin efecto el expediente de apremio formado por el Ayuntamiento para realizar débito del impuesto de consumos.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 26 del reglamento provisional de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño, 13 de diciembre de 1895.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad

de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid la cátedra de Historia Crítica de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 23 de julio de 1895.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga, los Profesores supernumerarios de dicha Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y los Catedráticos de Institutos de la misma Sección que lleven tres años. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que por su clase les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se atiende para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de diciembre de 1895.

—El Director general, Rafael Conde.

(Gaceta del día 12).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
VILLAREJO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del

ejercicio próximo pasado y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º de abril.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Melitón Delgado.

Se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados que optaban en conjunto por el arriendo de las especies tarifadas, con libre venta, incluso la sal, verificando las subastas con arreglo al reglamento y que se pongan las condiciones en el expediente.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Melitón Delgado.

La Corporación acordó que se paguen las atenciones de primera enseñanza del tercer trimestre de 1894-95, así como también lo gastado en material de oficina.

Sesión del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Melitón Delgado.

Los Sres. Concejales acuerdan que en la primera sesión que se celebre se lleve á efecto el sorteo para ver á cuál de ellos les corresponde cesar.

Sesión del día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Melitón Delgado.

Se practicó el sorteo para determinar á qué Concejal le correspondía cesar y resultó ser D. Melitón Delgado Sanz, debiendo continuar D. Melquiades Armas, D. Luis Valgañón y D. Jesús Azpeitia. También se ha dado cuenta á la Corporación de un oficio del señor Alcalde de Nájera, sobre la formación del presupuesto de la cárcel del parti-

do y la Corporación ha quedado enterada.

Sesión extraordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Melitón Delgado.

Se ha dado cuenta á la Corporación de la circular é indicador del Sr. Gobernador civil sobre la convocatoria de las próximas elecciones de Concejales y de su resultado, se acordó designar como local para instalarse la Mesa en la próxima elección de Concejales, la única escuela de esta villa, no habiendo más que una sección; acordando así mismo que en su día se anuncie al público y se dé parte á la Junta municipal del censo de esta villa y que se exponga al público la lista definitiva hasta que la elección termine. Así mismo acuerdan que en la próxima elección se elijan tres Concejales.

Sesión ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Melitón Delgado.

Se acordó que se anuncie por los medios de costumbre la cobranza del reparto de consumos y déficit del cuarto trimestre de 1894-95 y todos los atrasos de dicho año y que si no pagan los contribuyentes se proceda á su exacción por la vía de apremio, facultando al Sr. Alcalde para que nombre comisionado ejecutor si fuese necesario.

Sesión del día 19 de mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Melitón Delgado.

Se acordó que la carta de pago recibida de la caja de primera enseñanza de esta provincia, se ponga en cargo y data por ser recargos de territorial destinados para atenciones de primera enseñanza. También se acordó que se

hagan los pagos siguientes: lo gastado por los de la mesa en las elecciones de Concejales, lo gastado en hacer el apéndice al amillaramiento y lo pagado al Fiel contraste de pesas y medidas.

Sesión extraordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Melitón Delgado.

Se hizo saber á la Corporación, una liquidación de la Delegación de Hacienda de los débitos resultantes de esta Corporación á la Hacienda que son 124'96 pesetas por Instrucción primaria. El Ayuntamiento por unanimidad tiene acordado que está conforme y acepta dicha liquidación y que se haga constar así en la misma por el Alcalde y Secretario. Así mismo tiene acordado que optan por el pago de una sola vez y antes del 31 de diciembre próximo venidero, con la rebaja del 70 por 100 y para ello acuerdan devolver dicha liquidación al Sr. Delegado de Hacienda y elevar al mismo una instancia haciendo saber que esta Corporación opta por el pago de una sola vez toda la cantidad señalada en la liquidación con la rebaja del 70 por 100 porque son débitos anteriores á 1873 á 1879, efectuando el pago con fondos del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Melitón Delgado.

Se ha dado cuenta á la Corporación de toda la correspondencia oficial y ha quedado enterada. No hubo nada que tratar.

Sesión del día 2 de junio.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Melitón Delgado.

La Corporación tiene acordado que se pague el cuarto trimestre de 1894 á 95 del cupo de consumos y sal y el de provinciales.

Sesión del día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Melitón Delgado.

Se tiene acordado lo siguiente: que se pague al agente su sueldo del año 1894-95, lo gastado en material de oficina, importe de una comisión hecha á Logroño para llevar repartos de contribuciones y gratificación de llevar los talones de recibos de contribuciones.

Sesión del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Melitón Delgado.

La Corporación tiene acordado que se satisfaga á los empleados de este Municipio su sueldo del cuarto trimestre de 1894-95, que son: al Secretario, Médico, Depositario, alguacil, relojero, cartero y guarda.

Que se pague también lo asignado por repartir la correspondencia por

haber ido á Nájera á llevar á la Administración de correos el expediente de elecciones y lo que se adeuda de funciones religiosas.

Villarejo, 3 de julio de 1895.—El Secretario, Julián Matute.—Visto bueno. El Alcalde, Claudio Cañas.

Sesión del día 7 de julio.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Claudio Cañas.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1894-95, acordándose sea remitido al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme determina el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Villarejo, 7 de julio de 1895.—El Secretario, Julián Matute.—Visto bueno. El Alcalde, Claudio Cañas.

SECCION JUDICIAL

Don Luis Ponce de León, Magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la isma.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y por ante la fe del Actuario que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Matías Martínez de Tejada y Martínez, natural de Laguna de Cameros, provincia de Logroño, soltero, de setenta y nueve años de edad, hijo de don Pablo y de D.^a María Manuela, el cual falleció en esta Corte donde tenia su domicilio el día nueve de septiembre del corriente año, sin haber otorgado testamento, habiendo comparecido en este expediente acreditando su parentesco con el finado y su derecho á la herencia los Sres. D. Ramón, D. José, D. Fidel, D.^a Juana y D.^a Victoria Fernández y Martínez, hijos de su hermana D.^a María Manuela, D.^a Inés Fernández Martínez, hija de su hermana doña Francisca Ramona, y D.^a Gertrudis Martínez de Tejada y Goicachea, hija de su hermano don José Diego.

Lo que se hace saber por medio del presente, de conformidad á lo que previene el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, para que los que se crean con igual ó mejor derecho, comparezcan en este Juzgado y Escribanía en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales y fijación del mismo en los sitios de costumbre de este Juzgado y del pueblo de la naturaleza del finado, debiendo comparecer con los documentos que acrediten la personalidad y parentesco con el mismo.

Dado en Madrid, á cuatro de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Luis Ponce de León.—Ante mí, Licenciado, Vicente Moreno.

Don Albino del Prado y Medina,

Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas procedentes de causa seguida por homicidio contra Venancio Sáenz Ochoa, Joaquin Ochoa Bretón, Quintín Ochoa Lujo y otro, vecinos de Tudelilla, se halla acordado sacar á pública subasta por término de veinte días los bienes á los mismos embargados y que son los siguientes:

De Joaquín Ochoa.

Una viña de ocho peonadas en el Carasol del Arca, jurisdicción de Ocoñ; de cabida veinte celemines: linda O., Casto Ochoa; S., poyo y yasa; E., Francisco Leza y N., se ignora: valuada en cien pesetas. 100

De Quintín Ochoa.

Una heredad tierra en la Razuela, de diez celemines: linda O., Benito Miranda; N., Cosme Bretón; E., Marcelino Sáenz y S., poyo: valuada en cien pesetas. 100

Otra en Costalijo, de tres fanegas: linda N., acequia; E., Angel Herce, S., Agustín Sanz y O., Pedro Marrodán: valuada en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450

Otra en Gorostegui, de ocho celemines: linda E., Casilda Urbina; O. y S., sendero y N., José Lujo: valuada en ciento ochenta pesetas. 180

Otra en Gabilán, de un celemin: linda Santiago Gomez y Pedro Pisón: valuada en ochenta pesetas. 80

Otra viña de cuatro peonadas en el Torrejón: linda N., Ramón Sáenz; S., León Cordón; E., Nicolás Montiel y O., Saturnino Ortega: valuada en cien pesetas. 100

Una bodega en el camino de Santa Ana: linda S., Fermín Ochoa; N., José Sanz y frente, camino: valuada en doscientas pesetas. 200

Media casa en la calle del Medio: linda izquierda entrando, Antonio Sanz; derecha, Juliana Vallejo y espalda la calle: valuada en ochocientas veinticinco pesetas. 825

De Venancio Sáenz.

Una bodega en la Hórca: linda S., Andrés el Pradejone; E., Justa Herce; O., terreno concejil y frente, era: valuada en doscientas cincuenta pesetas. 250

Una era de pan trillar en dicho término, de tres celemines: linda á dicho Venancio á todos aires: valuada en cien pesetas. 100

Una tierra en dicho término de una fanega: linda E., á la anterior; N. y S., caminos y O., bodega; valuada en trescientas pesetas. 300

Una viña en la Ciperilla, con tierra, de tres fanegas: linda E., camino; S., Claudio Bretón; N., Gregorio Marrodán y N., Bonifacio Hernández: valuada en trescientas pesetas. 300

Un olivar en camino Cisterna, cerrado: linda O., Modesto Sáenz; S., ribazo; N., camino y E., Baldomero Hernández: valuado en cien pesetas. 100

Una viña en jurisdicción de Arnedo y su término de Agua mala, de dos fanegas: linda E., jurisdicción del Villar; S., Lorenzo Leza; O., Antonio Hernández y N., Prado: valuada en trescientas pesetas. 300

Cuyas fincas, excepto las dos que ya se expresan, radican en la villa de Tudelilla y su jurisdicción.

Habiéndose señalado para que tenga lugar la subasta de las mismas el día 30 del actual á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de dichos bienes no aparece titulación en autos, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto la décima parte del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma:

Dado en Arnedo, á siete de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Albino del Prado.—P. S. O., Francisco Javier Orio.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José María Martínez de la Cuadra, ex-Juez de primera instancia de la Mota del Marqués, soltero, de treinta y seis años de edad, estatura alta, miope, pelo castaño, cara redonda, nariz regular, barba cerrada, color sano, bastante grueso y bien vestido, natural de Quel, en esta provincia, que hallándose en concepto de alienado en el Manicomio por virtud de sentencia de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid en causa por homicidio frustrado, se fugó de dicho Establecimiento en la noche del dos al tres del próximo pasado mes de octubre, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación del presente en la

Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca á prestar declaración en el sumario que instruyo por la evasión de indicado Manicomio, con lo demás acordado, bajo apercibi-

miento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo ante este Juzgado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,

Guardia civil y demás dependientes de la Policía judicial la captura y conducción ante este Tribunal con las seguridades necesarias de expresado D. José María Martínez de la Cuadra.

Dado en Logroño, á diez de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Pablo Apellániz.

DELEGACION DE HACIENDA

RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. — Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores — Pesetas.
					Para recaudadores. — Pesetas.	Para agentes ejecutivos. — Pesetas.	
Nájera.	1.ª	Anguiano Berceo Estollo San Millán de la Cogolla Tobía Villaverde	Recaudador	68.913	5.300	»	3
Arnedo.	2.ª	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Agente ejecutivo	»	»	500	»
Idem.	4.ª	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo. Muro de Aguas	Agente ejecutivo.	»	»	400	»
Logroño.	1.ª	Logroño	Agente ejecutivo.	»	»	2.400	»
Idem.	3.ª	Jubera Lagunilla Murillo Zenzano	Agente ejecutivo	»	»	900	»
Torrecilla.	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	»	»	1.300	»

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño, 15 de noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Mes de enero de 1896.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el expresado mes por compradores de Bienes desamortizados, con expresión de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

NOMBRE DEL COMPRADOR	SU DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca si lo tiene.	Su procedencia.	NÚMERO DEL		TÉRMINO municipal en que radica.	Plazos que adeudan.	FECHA DEL VENCIMIENTO			IMPORTE. Ptas. Cts.
				Inventario.	Pagaré			Día	Mes.	Año.	
Don Víctores Arrea Villanueva	Bañares	Rústica—Heredad.	Clero	2.594	7.160	Bañares	6.º	17	Enero	1896	107 50
" Eugenio Esteban	Clavijo	Id.—Heredad	Idem	10.229	1.242	Clavijo	8.º	18	Idem	"	106 32
" Desiderio Fernández	Bañares	Id.—Prado	Idem	10.193	1.248	Bañares	6.º	17	Idem	"	54 80
" Pedro Perujo	Santo Domingo	Id.—Prado	Idem	15.889	1.249	Idem	6.º	21	Idem	"	96 80
" Prudencio Carpintero	Bañares	Id.—Id.	Idem	15.888	1.250	Idem	6.º	24	Idem	"	60 16
" Fernando Salinas	Madrid	Id.—Monte	Idem	15.876	1.251	Fonzaleche	6.º	30	Idem	"	1000
" Eugenio Esteban	Clavijo	Id.—Heredad	Idem	10.229	1.242	Clavijo	8.º	18	Idem	"	26 58
" Desiderio Fernández	Bañares	Id.—Id.	Idem	1.193	1.248	Bañares	6.º	17	Idem	"	13 50
" Pedro Perujo	Santo Domingo	Id.—Prado	Idem	15.889	1.249	Idem	6.º	21	Idem	"	24 20
" Prudencio Carpintero	Bañares	Id.—Id.	Idem	15.888	1.250	Idem	6.º	24	Idem	"	15 04

Logroño, 11 de diciembre de 1895.—El Interventor de Hacienda, Carlos de la Revilla.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVELAYO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

Año económico de 1894 à 95.

Consta de 482 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Clase.....	Tarifa.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE			
											ANUALMENTE. Pesetas.	SEMESTRALMENTE. Pesetas.	TRIMESTRALMENTE. Pesetas.	
1	1.ª	9.ª	Gutiérrez Torres, Modesto	Mansilla, 14	Expendedor de vino y aguardiente al por menor	Mansilla, 14	32	32	1	92	33	92	8	48

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de treinta y tres pesetas noventa y dos céntimos la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Villavelayo, á 14 de junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Gómez.—El Secretario, Hipólito Pablo.

Publicación y resultado.—D. Hipólito Pablo, Secretario del Ayuntamiento de Villavelayo. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el día 15 al 30 de junio inclusive, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Villavelayo, á 30 de junio de 1894.—Hipólito Pablo.—V.º B.º El Alcalde, Manuel Gómez. Conforme con su original. El Administrador, Pino.